

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N. Martes 11 de Diciembre de 1956
AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 282

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Apruébase los nuevos Aranceles de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua Pág. 3033

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 3034

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 3035
Licitación 3037

SECCION JUDICIAL

Remates 3037
Títulos Supletorios 3037
Marcas de Fábrica 3037
Terrenos Municipales 3040
Convocatoria 3040
Declaratoria de herederos 3040

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

ACUERDO N° 9-V

El Presidente de la República,
de conformidad con el Art. 2o. de la Ley de 3 de Mayo de 1934,

Acuerda:

Unico:—Aprobar los nuevos Aranceles de la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, transmitidos para tal efecto al Ministerio de Economía por el Secretario de la Junta Directiva de dicha Institución, en la forma siguiente:

La Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua,

en uso de sus facultades, conforme el ordinal k) del Decreto Legislativo de 3 de Mayo de 1934,

Acuerda:

Arto. 1.— Todo comerciante, Industrial, agente comisionista, representante de casas extranjeras, que se establezca o esté establecido constituyendo casa principal, sucursal o agencia, en la jurisdicción de esta Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, sea socio de ésta o no, deberá inscribirse en el registro de esta Cámara y

por ese hecho gozará de los servicios que esta Entidad presta a sus asociados.

Por la inscripción y por tener derecho a recibir los otros servicios deberán pagar los asociados o no, que necesitaren Licencia de Importación, conforme la siguiente tarifa:

Por inscripción y su certificado
\$ 50.00 al Año;

Por el derecho que da la inscripción a recibir los otros servicios que directa o indirectamente presta o puede prestar la Cámara, pagará el interesado de acuerdo con el promedio del volumen de venta anual como sigue:

- Hasta \$ 30.000.00: \$ 10.00 al año.
- Más de \$ 30.000.00 hasta \$ 120.000.00: \$ 60.00 al año;
- Más de \$ 120.000.00 hasta \$ 250.000.00: \$ 180.00 al año;
- Más de \$ 250.000.00 hasta \$ 750.000.00: \$ 360.00 al año;
- Más de \$ 750.000.00 hasta \$ 2,000.000.00: \$ 540.00 al año;
- Más de \$ 2,000.000.00: \$ 780.00 al año.

A esta misma tarifa se sujetarán los exportadores de productos nacionales conforme su volumen de exportación que deberán comprobar ante la Cámara.

Arto. 2.—Las firmas que por la calidad de su negocio no estuviesen obligadas a declarar volumen de ventas, ni se dediquen a la exportación, saquen o no Licencia de Importador, pagarán por registro en la Cámara y tener derecho a recibir los otros servicios que ella presta o puede prestar, conforme la siguiente tarifa:

Por inscripción y su certificado: \$ 50.00 al año;

Bancos; Casas Bancarias; Compañías o Sucursales de Compañías de Navegación Marítima o Aérea Nacionales o Extranjeras establecidas en el país; y Compañías de Seguros, sus Sucursales o Agencias establecidas en el país sean Nacionales o Extranjeras: \$ 730.00 al año;

Agencias Distribuidoras de Películas; Agencias de Compañías de Navegación Aérea o Marítima, cuando estas Compañías se encuentren establecidas en el país; Agentes Aduaneros; Distribuidores de Publicaciones

y Hoteles de Primera Categoría conforme la calificación del Distrito Nacional: ₡ 310.00 al año;

Representantes de Casas Extranjeras a base de Comisión y Hoteles que no sean de Primera Categoría: ₡ 180.00 al año;

Todo otro comercio o industria que no estuviere comprendido en ninguna de las tarifas relatadas pero que necesitare Licencia de Importación, además de la inscripción respectiva pagará: ₡ 70.00 al año.

Arto. 3. — Cualquier negocio establecido en la jurisdicción de Managua que no necesitare Licencia de Importación ni estuviere comprendido en la tarifa de los dos artículos anteriores, deberá inscribirse en esta Cámara para fines de estadística comercial y pagará por inscripción ₡ 2.00 anuales. Esta inscripción no da derecho a que la Cámara dé gratuitamente al inscrito los otros servicios que ella presta.

Arto. 4. — Por extender cualquier clase de Certificado o Constancia, que no sea de avería y a cuya persona la Cámara no esté obligada a prestarle el servicio conforme las disposiciones de los artículos anteriores: ₡ 20.00.

Arto. 5. — Por certificado de Avería extendido a favor de persona a la cual la Cámara no esté obligada a prestarle sus servicios conforme los dos artículos anteriores: ₡ 40.00.

Arto. 6. — Por informaciones escritas sobre empleados sacadas del registro de empleados, cuando se establezca este registro y se extienda a favor de personas a las cuales la Cámara no deba prestarle servicios conforme los dos artículos anteriores: ₡ 10.00.

Arto. 7. — Cuando una misma persona esté comprendida en varias denominaciones de la tarifa se clasificará el pago conforme la tarifa más alta.

Arto. 8. — Por ser admitido como socio de la Cámara y siempre que el socio tenga negocio establecido a nombre propio: ₡ 300.00. Si no tuviere negocio establecido a nombre propio ₡ 240.00.

Arto. 9. — Estos Aranceles empezarán a regir desde su aprobación por el Poder Ejecutivo a cuya consideración se sometien.

Dado en la Cámara Nacional de Comercio e Industrias de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. —(f) Karl J.C.H. Hueck, Presidente. —(f) Pedro Rubén Corea, Secretario.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D.N., seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Año José Dolores Estrada. — LUIS A. SOMOZA. — El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D.N., No viembre veintidós de mil novecientos cincuenta y seis. Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de este Despacho señor Fernando Gordillo, la cuenta del Almacén General de Especies Fiscales, llevada en carácter de Jefe por el señor Juan Manuel Arostegui, mayor edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 42, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ciento Noventa y dos Millones Cuarenta y nueve Mil Seiscientos un Córdobas y Veintiún Centavos (₡ 192.049.601.211) en las diferentes especies fiscales a su cargo, inclusive los saldos de apertura y cierre;

Considerando:

Que cuando estuvo concluida la glosa administrativa de esta cuenta, el contador que actuó, pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho, para los fines de la glosa judicial y fallo; esta superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal glosa hasta dictar sentencia, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en providencia de las diez y media de la mañana del veinte de junio próximo pasado, en escrito del dos de julio de este año el Defensor de Oficio de Contadantes, don Fernando Buitrago Morales, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Arostegui, ostentando el poder correspondiente; el que firma lo tuvo como tal en providencia de las doce y diez minutos de la tarde del treinta de Agosto de este año, mandando correr los traslados de ley a las partes. En escrito de diez y ocho de septiembre recién pasado, si señor Apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresando que el contador que practicó la glosa Administrativa formuló doce reparos, los cuales fueron desvanecidos no quedando ninguna responsabilidad, por lo cual también pidió se dictara sentencia declarando la solvencia de su defendido. El señor Fiscal Específico de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado del veinticuatro de setiembre de este año, pidió se dictara sentencia en virtud de estar desvanecidos los reparos formulados. Siendo cierto lo dicho por las partes de que todos los doce reparos formulados fueron desvanecidos, por el Contador que efectuó la glosa administrativa, a excepción del número doce que desvaneció el suscrito, constando en todos los desvanecimientos las razones en que se apoyan de acuerdo con las confestaciones documenta-

drs que corren agregadas al expediente; se llamó autos en providencia de las doce mediodías del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente y de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones efectuadas en el curso de la glosa la cuenta rendida por el señor Juan Manuel Arostegui, de calidades indicadas, que llevó durante el semestre de julio a diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco como Jefe del Almacén General de Especies Fiscales, esta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo referente al presente juicio, quinto de su actuación.

Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiése, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», y archívese. — Francisco Baca P. — Julio Zelaya G., Srio. — Es conforme. Managua, D.N., 24/XI/56. — J. Zelaya G., Srio.

Distrito Nacional

No. 329

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 16 de Diciembre de 1955, la señora Dominga Cornavaca Castillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitó para sus menores hijos Gonzalo, Avelina y Miguel Angel, los tres de de apellidos Hernández Cornavaca, la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional sobre una parcela de terreno ubicada en el Barrio «La Luz» de esta ciudad, que mide treinta y una varas por cada uno de sus rumbo y dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos que fueron de don Manuel J. Riguero y terreno de Isabel Bravo Ramírez; occidente, el de Rosa Bravo de Artola; oriente, el de Ana Chamorro, callejón privado en medio; y sur, los de Dora Ruiz Reyes, Gladys del Socorro Moreno de García y Pilar Guerrero Rodríguez, callejón en medio. Inscritos los derechos de los solicitantes bajo el No. 29,442, Tomo CCCXCIII, Folios 261 y 262, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud y haber llenado éstos los requisitos señalados por el Arto. 2o. del Reglamento de 4 de enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 79, 83 y 88 de fechas 12, 17 y 23 de Abril del corriente año; y en el Diario «La Prensa» números 7248, 7252 y 7229 de fechas 23 y 28 de Febrero y 3 de Marzo del corriente año; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Eduardo Ortega, quien midió y calificó como sigue: «princiando de la parte nor-oeste del terreno con un rumbo sur diez y nueve grados y treinta minutos Este, con una distancia de veinte y seis metros y cuatro centímetros; rumbo norte setenta grados y treinta minutos Este, con una distancia de veinte y seis metros y cuatro centímetros; rumbo norte diez y nueve grados y treinta minutos oeste, con una distancia de veinte y seis metros y cuatro centímetros; rumbo sur setenta grados y treinta minutos oeste, con una distancia de veinte y seis metros y cuatro centímetros; rumbo sur setenta grados y treinta minutos oeste, con una distancia de veinte y seis metros y cuatro centímetros. El área total de este predio es de seiscientos setenta y ocho metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la Zona Urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la señora Cornavaca Castillo en nombre de sus hijos Gonzalo, Avelina y Miguel Angel como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales situados en zona urbana a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo la parcela cuya venta se solicita seiscientos setenta y ocho metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados esta venta debe hacerse por el precio total de Un Mil Diecisiete Córdobas con doce Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por doña Dominga Cornavaca Castillo en nombre de sus menores hijos.

Segundo, Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección

comparezca a otorgar en representación del Ministerio del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del mismo Distrito Nacional, sobre la parcela de terreno descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de los menores Gonzalo, Avelina y Miguel Hernández Cornavaca, representados por su madre señora Dominga Cornavaca, por el precio de venta de Un Mil Diecisiete Córdobas con doce Centavos de Córdoba.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito para que reciba de la señora Dominga Cornavaca Castillo, la suma de Un Mil Diecisiete Córdobas con Doce Centavos de Córdoba, a que se refiere el punto anterior, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D.N., doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». —Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. —Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 319

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la señora Juana Silva viuda de López, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955; solicitó la venta de los derechos del Ministerio del Distrito Nacional, sobre una finca rústica de terreno ejidal, situada en la Comarca de Ticomo, jurisdicción de esta ciudad, con una extensión de cuatro manzanas, pero que actualmente está reducida a una manzana y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos de Margarita viuda de Chamorro, Carlos Holmann y Samuel Barreto Argüello; Occidente, Sucesión de Francisco Cornavaca; Norte, terrenos de Adolfo Silva; y Sur, los de Mercedes Martínez. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No. 16,966, folio 157 del tomo LVIII y folio 245 del Tomo CLXXIII en Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos de la solicitante.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, Nos. 185, 190 y 195 de fechas 16, 17 y 22

de Agosto de 1955; y en el Diario «Novedades» Nos. 6606, 6610 y 6612 de fechas 9, 10 y 19 de Septiembre de 1955; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin Ingeniero Eduardo Ortega, quien midió—calificó como sigue: «Principiando de parte Suroeste del terreno con un rumbo Norte de ochenta y dos grados y treinta y nueve minutos Este, con una distancia de diez y siete metros y treinta y seis centímetros; rumbo Norte ochenta grados y treinta y un minutos Este, con una distancia de cuarenta y tres metros y cincuenta y siete centímetros; rumbo Norte veintiseis grados treinta minutos Oeste, con una distancia de ochenta y tres metros y setenticinco centímetros; rumbo Sur ochenta y dos grados diez y siete minutos Oeste, con una distancia de diez y seis metros y cincuenta centímetros; rumbo Sur ochenta y un grado veintidos minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y cinco metros y noventa centímetros; rumbo Sur veintiseis grados y treinta minutos Este, con una distancia de ochenta y tres metros y setenta y cinco centímetros». El área total del terreno es de cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados y fue calificado propio para agricultura.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación del terreno hecha por el Ingeniero Ortega, tanto la solicitante como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con elle.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos ejidales calificados propios para agricultura a razón de Cuatrocientos Córdobas la hectárea o fracción y midiendo el terreno objeto de la solicitud cuatro mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados y sesenta y ocho decímetros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio total de Cuatrocientos Córdobas.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por doña Juana Silva viuda de López.

Segundo: Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, comparezca a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre la finca descrita y deslindada en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Juana Silva viuda de López, por el precio de venta de Cuatrocientos Córdobas, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Juana Silva viuda de López, la suma de Cuatrocientos Córdoba a que se refiere el punto anterior, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., Noviembre seis de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. — Silvio Morales, Oficial Mayor.

LICITACION

Doce meridianas del veinte de Diciembre próximo, sacaráse a licitación traspaso de las rentas que puedan corresponderle por causa de juegos públicos permitidos por la Ley al Distrito Nacional en Fiestas de Navidad de esta ciudad.

Señálase como base la cantidad de C\$ 30,000.00 y el local de este Ministerio para llevar a efecto tal licitación, debiendo el licitador depositar la cantidad de C\$ 10,000.00 al hacer su oferta.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — Silvio Morales, Oficial Mayor del Distrito Nacional. 3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 10441

Once mañana diez Diciembre próximo subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Gerardo Aráuz e Indalecio Pastora; poniente, Indalecio Pastora y Miguel Angel Meneses, mediando camino a Río Grande; norte, Gerardo Aráuz e Indalecio Pastora, mediando camino a Río Grande; y sur, Indalecio Pastora.

Ejecución: José Dolores Aráuz, contra sucesores Mtgel Mendoza y Justina Alonso Ubando.

Oyense posturas

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Oriando Calero. 3 3

No 10442

Doce meridianas quince este mes, subastaráse finca trescientas manzanas ubicadas Montes Verdes jurisdicción Camoapa, Monte, estos linderos: oriente, Ernesto Robleto; poniente, Juan Ojeda; norte, Genovevo López; sur, Francisca Marín.

Opóngase legalmente.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Pablo Picado a Juan Mendoza.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y seis. — Oriando Calero. 3 2

No 10450

Once de la mañana Lunes diecisiete de Diciembre en curso, local de este despacho subastaráse mejor postor lote de terreno ubicado al sur de esta ciudad, que mide treinta, por decir quince varas de frente por treinta de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, lote de doña Agnes Weelock; occidente, terrenos de Rosario Inocente Mendoza; norte, predio doctor Clarence Burghheim; y sur, predio del mismo doctor Burghheim.

Base de la subasta: diez y siete mil setecientos córdobas.

Ejecución: Leonor García de Aguilar Cortés contra Juan José Morales.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. Managua a las diez de la mañana del día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Orion Carrasquilla, Juez 1º de Distrito para lo Civil. — Ante mí, C. Reyes O., Srlo. 3 2

No. 10417

Once la mañana, veinte Diciembre corriente, subastaráse este Juzgado casa y solar situado Barrio Zamora esta ciudad, compuesto solar diez varas frente por cuarenta de fondo. Contiene casa cañón de tablas, tejas de barro, de ocho varas de largo por seis de ancho, corredor y cocina, piso ladrillo cemento, excusado, servicio agua y luz eléctrica, linderos: oriente, dieciocho avenida suroeste en medio, terrenos Lila Uriarte de Mora; occidente, terrenos Eduardo Selva Lacayo; norte, terreno prometido vender a Domingo César Acevedo; y sur, casa y solar de Julio Martínez Santos. Inscrito número veintiseis mil trescientos veintitres, tomo trescientos cuarenta y uno, folios noventa y ocho y siguiente, asiento primero, Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución: Jorge Villa Morales contra Cándida Forrios Reyes.

Base subasta: quince mil novecientos treinta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Managua, a los seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Orion Carrasquilla. — Alberto Canales C. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 10383

Francisco Macario Flores Romero, solicita título supletorio, casa y solar sitios barrio Guadalupe esta ciudad, solar mide diez varas frente norte a sur, poniente a oriente, cuarenticinco varas, lindante: oriente, Celina Dávila; poniente, Iglesia de Guadalupe; norte, Alfonso Velásquez; sur, Concepción Romero.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y seis. — Erasmo R. Palacios U., Srlo. 3 1

No 10355

Carmen Borge, en unión sus sobrinos Manuel Borge y Josefa Borge, solicita título supletorio, urbana cantón oriental este pueblo, lindando: Oriente, Casimira Ortega; Poniente, calle y Salvadora Pérez; Norte, calle y Josefa Martínez; Sur, José Ana Borge. Valorada cien córdobas. Intervino Síndico.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — E. Tapia F. — Manuel Miranda B., Srlo.

Conforme, Manuel Miranda B., Srlo. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 10246

Faberge, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Sr. Henry Caldera-Pailais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FLAMBEAU

Para: Preparaciones para el cuidado del cuerpo de embellecimiento, perfumes, aguas de tocador, polvos faciales, polvos para el baño, cosméticos y preparaciones de tocador, clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. —

Año José Dolores Estrada.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 10243

Revlon, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FUTURAMA

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador) particularmente incluyendo lápices para labios.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía, Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 10244

Winthrop Products Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

FRANOL

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía, Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 10241

R. T. Vanderbilt Company Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VANBLACK

Para: Negro de carbón como el usado en la industria del hule, clase 19, (Pintura y materiales para pintores).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía, Managua, D.N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 10245

Glaxo Laboratories Limited, de la ciudad de Greenford, Condado de Middlesex, Inglaterra, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

NEOBACFIN

Para: Productos farmacéuticos y medicinales, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía. — Managua, D.N. cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 10240

Whitehall Pharmacal Company, de la ciudad Estado de New York, Estados Unidos de América mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

infraRUB

Para: Lociones y cremas analgésicas, clase 9 (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía, Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 3

No 10297

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning de la ciudad de Frankfurt (Main), Hochst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CARNIGEN

Para: Preparaciones farmacéuticas particularmente una preparación para el tratamiento de disturbios cardiovasculares funcionales, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía, Managua, D. N., ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No 10298

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de la ciudad de Frankfurt (Main), Hochst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

POLYFEN

Para: Preparaciones farmacéuticas, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía, Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

No 10299

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de la ciudad de Frankfurt (Main), Hochst, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábricas y Comercio:

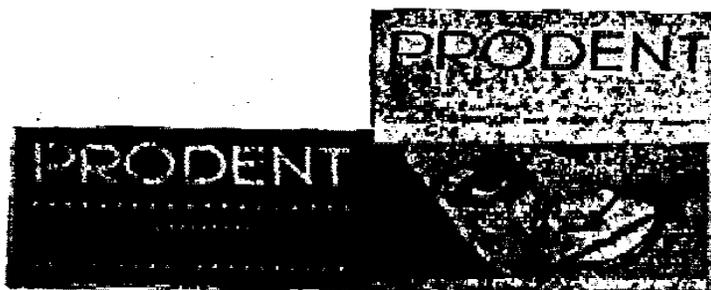
RASTINON "HOECHST"

Para: Preparaciones farmacéuticas, particularmente una preparación para bajar el nivel de azúcar en la sangre, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Economía, Managua, D. N., ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 2

Nº 10242

N. V. Cosmetische Fabriek «Prodent», de la ciudad de Amersfoort, Holanda, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:



Para: Agentes para el cuidado de los dientes, tales como polvos para los dientes, pasta para los dientes, crema para los dientes y dentíficos en general, clase 7, (cosméticos perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 3

Nº 10300

Adrema Werke O. M. B. H., de la ciudad de Berlin, Alemania, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Máquinas de oficina, especialmente máquinas para escribir direcciones y sus partes, sus agregados y accesorios, máquinas de imprimir, planchas de imprimir, jinetes para planchas de imprimir, máquinas de grabar, sellos de grabar, planchas de tipo de imprenta, clase 26, (cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 2

Nº 10301

Libby McNeill & Libby, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LIBBY'S

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 2

Nº 10370

Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio:

«PERTHANE»

para proteger y distinguir: «Insecticidas, funguicidas y desinfectantes para fines agrícolas» (clase 8).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 2

Nº 10202

La Fabril de Aceites S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado Carlos Bayardo Romero Molina, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Escudo



Para: Aceites, grasas y mantecas vegetales de cualquier clase, clase 49, (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 2

Nº 10268

Agfa Aktiengesellschaft Fur Photofabrikation, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

«FLUORAPID»

Para: Películas para Rayos X, clase 29.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — Noel Jerez B, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 10325

Cándida Mejía, solicita donación predio urbano ubicado en los suburbios de esta ciudad, midiendo veinticinco varas de frente por siete de fondo, limita Oriente y Norte, Gregorio Cerda; Occidente y Sur, carretera a Managua.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 1

No 10307

Humberto Mora Espinosa, solicita este Municipio donación solar baldío Municipal esta ciudad, mide trece varas frente por veinticinco fondo, limita así: Oriente, predio Teófilo Luna; Occidente, plaza de Santiago de Boaco; Norte, predio de Teófilo Luna calle interpuesta y Sur, predios Tulio Sánchez y Gerardo Varela.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío.

3 1

No 10308

Angela Barquero de Incer, solicita este Municipio donación solar baldío Municipal, esta ciudad, mide doce varas por los rumbos, Oriente, Occidente y Norte y diez varas por el Sur, limita así: Oriente, potreros Arnoldo Tijerino, avenida interpuesta; Occidente, solar Francisco Mora Alvarez; Norte, casa y solar Alejandro Buitrago y Sur, solar Berta Ríos.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío.

3 1

No 10306

Luis Alfonso Espinosa, solicita donación predio urbano ubicado parte central esta ciudad sobre la calle de El Comercio, mide: Cincuenta varas por el oriente y occidente; doce por el Sur y trece por el Norte, limita: Oriente, Manuel Angulo; Occidente, Juan Francisco Sobalvarro y casa de la Compañía Eléctrica; Norte, terrenos de la Compañía Eléctrica, calle en medio y Sur, Carlos Meza, calle en medio.

Secretaría Municipal, Boaco, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Miguel Duarte, Srío.

3 1

No 10305

Carmela de Duarte, solicita esta Alcaldía donación solar baldío esta ciudad, mide diez varas frente por ocho fondo, limita así: Oriente, solar de Julia Conrado; Occidente, solar Antonio Hernández; Norte, solar y casa de Carmela de Duarte y Sur, solar Alejandro Alonzo.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío.

3 1

No 10304

Eladio Tinoco, solicita esta Alcaldía donación solar baldío esta ciudad, mide trece varas frente a la calle por diez fondo, limita así: Oriente, solar Cesilio Navarro; Occidente, potrero Pompilio Fitoria; Norte, solar Francisco León y Sur, solar Agustín Tinoco.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal, Boaco, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—José Miguel Duarte, Srío.

3 1

No 10448

Humberto Argüello Tefel, mayor de edad, caso do, comerciante y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, dicho lote es desmembración de la finca que se llamó el Encanto y tiene una superficie de siete mil doscientas cincuenta y una varas cuadradas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, lote que fue de don Gustavo Raskosky, ahora de Pío Castellón; Sur, lote que fue de don Gustavo Raskosky; Oriente, Carretera Interamericana pavimentada; y Poniente, terrenos que pertenecieron a la finca «El Encanto», ahora del Nejapa Country Club.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 1

CONVOCATORIA

No. 10479

Cítanse a los Accionistas de la Compañía de Ahorro y Fomento del Hogar Propio, S. A., para Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 8 de la noche en el local de las Oficinas de la Compañía, situado frente al Parque Central de Managua.

Entre otros asuntos a tratarse están los de las modificaciones de la Escritura Social que se refieren a la Representación Judicial y Extra-judicial de la Compañía, Fiscalización, Junta General y otros de menor importancia.

Para tal fin es necesaria la presencia de Socios que representen al menos las tres cuartas partes del Capital Social y por lo tanto, se invita a todos los Accionistas a asistir a esta Asamblea o a hacerse representar por escrito a la misma.

Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1956.

CESAR CUADRA,
Secretario,

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 10452

Francisco Fonseca Alegría, cesionario de sus hijos Francisco, Benito, Rosalía, Otilia, María, Raúl y Juliana Cardoze, pide declárese heredero ab-intestato de Natalia Cardoze (o Cardoza) de Fonseca. Bienes: urbana en el barrio Cementerio Nuevo, esta ciudad, lindante: norte, calle, Marcelo Ulvert; sur, Genaro García; este, Marcelo Ulvert; oeste, avenida, Cementerio General. Quien crea tener derecho preferente, dedúzcolo término legal.

Dado en Juzgado 2o. Civil del Distrito, Managua, seis Diciembre mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío.

Es conforme. Managua, seis de Diciembre, mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srío. Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua.

1